

Clase de vehículo	Potencia	Cuota Euros
B) Autobuses:	De menos de 21 plazas	83,30 €
	De 21 a 50 plazas	118,64 €
	De más de 50 plazas	148,30 €
C) Camiones:	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28 €
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €
	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €
	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €
D) Tractores:	De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €
	De más de 25 caballos fiscales	83,30 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67 €
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77 €
	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €
F) Otros Vehículos:	Ciclomotores	4,42 €
	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29 €
	Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58 €

3. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Y los coeficientes establecidos en esta Ordenanza Fiscal se aplicarán incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los “tractocamiones” y los “tractores de obras y servicios”.

5. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Vehículos.